

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira Valle, **30 marzo de 2022**. A Despacho de la señora Juez informándole que dentro del término de ley la parte demandada dio contestación al libelo demandatorio, de otra parte, se allegó información de parte del INMLCF respecto a toma de muestras ADN. Sírvase proveer.

La Secretaria

JENNY ROJAS MENDEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO SUST. Nº 015-2021-00221-00 INVEST. DE PATERNIDAD

Palmira, **31** de marzo de **2022**

Atendiendo informe que antecede, se tiene por contestada la demanda dentro del término de ley, por parte de los herederos determinados del fallecido JOSE ABEL MINA VIAFARA, señores **ANDREA MINA, LIBIANUR MINA, ALEX MINA, EDILMA MINA, NELFIDA MINA y MARIA DISOLENIA DINA MINA**; quienes actúan a través de apoderado judicial.

De otro lado y de conformidad con lo ordenado por esta judicatura en el numeral **sexto** del auto admisorio de la demanda, se allegó respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses frente a la solicitud de información para la práctica de prueba científica así:

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Nuevo Palacio Justicia, contiguo Palacio -Simón David Carrejo Bejarano, Calle 22 No. 28ª 10 Piso
1 Barrio "El Recreo" Conmutador: 2660200, Ext. 7105
Email: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Re: REITERACION SOLICITUD INFORMACION PROCESO INVESTIG PATAERNIDAD
POSTMORTEN Rad. 2021 00221 00**

Reg. Sur Cali - Grupo Reg de Ciencias Forenses - Laboratorios
<secrelaboracali@medicinalegal.gov.co>

Jue 24/03/2022 3:08 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira
<j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Unidad Básica de Palmira - Regional SurOccidente <ubpalmira@medicinalegal.gov.co>;Yahoo Service
<coordinacionlaboratorioscali@medicinalegal.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (306 KB)

Procedimientos ADN.pdf;

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional de Ciencias Forenses

Buena tarde, en respuesta a su oficio N° 588- y dando alcance a la respuesta generada por el area de patología de la fecha en el que informa que no se dejó muestra biológica del señor MINA VIAFARA, adjunto nuevamente oficio 080-GRCF-DRSO-ADN-2021, en el cual se indican los procedimientos de ADN, en cuanto a toma de muestras con menores de edad (convenio - INMLyCF -ICBF), recobro de perica y amparo de pobreza.

Nota: favor tenerlo en cuenta ya que se envió tanto fisico como magnético.

Asunto: Recomendaciones para tomas de muestras para pruebas genéticas de Filiación, Impugnación e Investigación de Paternidad, Pruebas anticipadas y Peticiones de herencia

Cordial saludo,

Mediante el presente deseo recordar algunas recomendaciones para el trámite de casos para estudio genético de filiación mediante pruebas de ADN.

Muy importante tener en cuenta e informar a los usuarios: que las pruebas genéticas que se realizan bajo convenio INMLyCF – ICBF son gratuitas, no tienen ningún costo para los intervinientes; las muestras se toman en las diferentes sedes del INMLyCF de donde se envían para análisis genético al laboratorio de Genética casos Convenio en la Ciudad de Bogotá. Los informes periciales correspondientes son enviados directa y únicamente a la autoridad solicitante.

Dependiendo de su necesidad tener en cuenta:

I. PARA CASOS DE ADN CON EL CONVENIO DEL ICBF – INMLyCF

Los casos cubiertos por el Convenio ICBF-INML son aquellos casos de filiación en los cuales existe como sujeto procesal un menor de edad o un mayor de edad declarado como interdicto. La norma que reglamente dichas pruebas es la ley 721 de 2001 y el acuerdo 4024 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura que adopta el formato FUS (Formato Único de Solicitud), lo que hace que sea EXCLUSIVO para la citación de casos con menores de edad, por lo tanto, se debe tener en cuenta.

1. Solicitar toma de muestra en sangre (personas vivas, madre, hijo y presunto padre) según programación del Convenio ICBF y INML y CF en su ciudad.
2. Cuando decreten exhumaciones, estas deben ser programadas para una fecha anterior a la de la toma de sangre de los familiares vivos, tal como se indica en los parágrafos 1 y 2 del artículo 4 acuerdo 4024 del 2007, bajo Coordinación de Patología de esta Regional al correo electrónico; coordinacionpatologia@medicinalegal.gov.co con copia a esta Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses al correo secretariaboracali@medicinalegal.gov.co.
3. Cuando el presunto padre esta fallecido y ha sido cremado, se decreta la reconstrucción de perfil genético a partir de familiares informativos genéticamente, quienes deben citarse teniendo en cuenta el siguiente orden:
 - a. Padre y madre del fallecido (presuntos abuelos del menor)

"Ciencia Con Sentido humanitario, Um Mejor Pais"
coordinacionlaboratorioscali@medicinalegal.gov.co
secretariaboracali@medicinalegal.gov.co
Calle 4B N° 36-01 conmutadores 5540970 Ext 2263
www.medicinalegal.gov.co

- b. Tres (3) o más hijos biológicos reconocidos del fallecido con su(s) respectiva(s) madre(s).
 - c. Tres (3) o más hermanos biológicos del fallecido (hijos del mismo padre y madre) y la madre y/o el padre del fallecido.
4. Cuando el presunto padre ha fallecido de manera violenta, se recomienda a la autoridad consultar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la existencia de muestras biológicas del occiso, en caso afirmativo registrarlo en la casilla de las observaciones del FUS y aportar en lo posible el número de protocolo de necropsia y fecha de la misma.
 5. Evaluar la posibilidad de existir en una entidad hospitalaria la toma de una biopsia del occiso en vida, para que sea remitida bajo cadena de custodia al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
 6. Es muy importante por parte de las autoridades indicar a los usuarios la necesidad de la presentación de los documentos de identidad sea cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad y/o registro civil de nacimiento, al momento de la toma de las muestras.
 7. Cuando los menores se encuentran en programa Restablecimiento de Derechos, es decir bajo la custodia de Bienestar Familiar o de algún pariente cercano diferente a la madre, se solicita indicarlo en el FUS en la casilla de observaciones.
 8. Para la toma de muestra en el exterior, debe realizarse oficio petitorio, FUS y exhorto dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la realización de la prueba e indicando el domicilio de la persona a quien se le va a tomar la muestra. Estos documentos deben enviarse al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá al laboratorio de Genética Convenio calle 7ª N° 12ª-51, para gestionar el envío del Kit para la toma de muestras ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual a su vez los remite al Consulado correspondiente.
 9. Una vez se alleguen las muestras tomadas en el exterior al laboratorio de Genética Convenio de Medicina Legal en Bogotá, se comunicará a la autoridad para que cite a las personas competentes para la toma de la muestra de los demás intervinientes y así completar el caso para cotejo genético.
 10. El laboratorio de Genética Convenio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá, radica las muestras del caso completo, realiza el estudio genético y emite el Informe Pericial, el cual remite directamente al despacho solicitante.

II. CASOS DE RECOBRO DE PERICIA CON MAYOR DE EDAD

Nota importante: en estos casos los particulares manifiestan al Juez el interés individual de hacer el pago de las pruebas genéticas, por cuanto no hay implicado un menor de edad y el INMLyCF ofrece el servicio de recobro pericial

Para esta situación recordar que:

1. El despacho solicitante realizará un oficio solicitando a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali, la liquidación de costos de la pericia e indicará a su vez los nombres, identificación y posible parentesco de las personas a quienes se les tomará las muestras; cuando se trata de restos óseos (fallecidos), se debe indicar nombre y dirección del Campo Santo (Cementerio), número de lote o bóveda y ubicación del mismo.

*Dirección Regional Suroccidente
Grupo Regional de Ciencias Forenses*

- muestras como también el número de cuenta de la entidad bancaria donde debe ser consignado el valor correspondiente **según memorando 004-SAF-DG-2021**, una vez los interesados realicen el pago, el Juez debe remitir a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali la copia al carbón de la consignación para así poder asignar las citas para la toma de las muestras en sangre (personas vivas).
3. Para casos con exhumación, deben ser programados en fecha anterior a la de la toma en sangre de los familiares vivos, con la Coordinación de Patología de esta Regional al correo electrónico: coordpatolosuro@medicinalegal.gov.co, con copia a esta Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses.
 4. Para los Juzgados de Cauca y Nariño se requiere coordinar la exhumación con los coordinadores de cada Seccional a los correos en Cauca: dsopayan@medicinalegal.gov.co y Nariño: dsnarino@medicinalegal.gov.co, con copia a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses al correo secrelaboracali@medicinalegal.gov.co.
 5. Cuando el causante (presunto padre) esta fallecido y cremado se decreta la reconstrucción de perfil genético a partir de familiares informativos genéticamente, quienes deben citarse teniendo en cuenta el siguiente orden:
 - a. Padre y madre del fallecido (presuntos abuelos del menor)
 - b. Tres (3) o más hijos biológicos reconocidos del fallecido con su(s) respectiva(s) madre(s).
 - c. Tres (3) o más hermanos biológicos del fallecido (hijos del mismo padre y madre) y la madre y/o el padre del fallecido.
 6. Cuando el presunto padre ha fallecido de manera violenta, se recomienda a la autoridad consultar con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la existencia de muestras biológicas del occiso, en caso afirmativo registrarlo en la casilla de las observaciones del FUS y aportar en lo posible el número de protocolo de necropsia y fecha de la misma.
 7. Evaluar la posibilidad de existir en una entidad hospitalaria la toma de una biopsia del occiso en vida para que se a remitida bajo cadena de custodia al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
 8. Para la toma de muestra en el exterior, debe realizarse oficio petitorio y exhorto dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la realización de la prueba e indicando el domicilio de la persona a quien se le a tomar la muestra, estos documentos deben enviarse al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá al laboratorio de Genética Criminalística, calle 7ª N° 12ª-51, para gestionar el envío del Kit para la toma de muestras ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual a su vez los remite al Consulado correspondiente para la respectiva toma de muestras.
 9. Una vez se alleguen las muestras tomadas en el exterior al laboratorio de Genética Convenio de Medicina Legal en Bogotá, se comunicará a la autoridad para que cite a las personas competentes para la toma de la muestra de los demás intervinientes y así completar el caso para cotejo genético.
 10. El laboratorio de Genética Convenio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá, radica las muestras del caso completo, realiza el estudio genético y emite el Informe Pericial, el cual remite directamente al despacho solicitante.



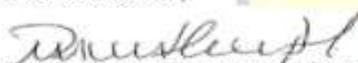
Dirección Regional Suroccidente
Grupo Regional de Ciencias Forenses

III. CASOS CON AMPARO DE POBREZA

1. El Juez debe enviar a esta Coordinación oficio remitario adjuntando copia del auto en el cual concede el beneficio de amparo de pobreza anotando los nombres, identificación, parentesco de las personas a tomar las muestras y para restos óseos de fallecidos, se debe indicar nombre y dirección del Campo Santo (Cementerio), número de lote o bóveda y ciudad de ubicación del mismo.
2. Una vez se reciba el oficio de la autoridad, la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali, responderá indicando la fecha y hora para llevar a cabo la toma de las muestras en sangre de las personas (vivas) y la programación de la exhumación la cual debe ser una fecha anterior a la de la toma de sangre de los familiares vivos, en Coordinación con Patología de esta Regional al correo electrónico; coordpatolosuro@medicinalegal.gov.co
3. Para los Juzgados de Cauca y Nariño coordinar exhumación con los coordinadores de cada Seccional a los correos de Cauca: dspopayan@medicinalegal.gov.co y Nariño: dsnarino@medicinalegal.gov.co, con copia a la Coordinación de los Laboratorios de Ciencias Forenses al correo secrelaboracali@medicinalegal.gov.co.
4. Aplica los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del punto II Casos De Recobro De Pericia Con Mayor De Edad.

Cualquier duda sobre los procedimientos aquí descritos, favor enviarlas al correo secrelaboracali@medicinalegal.gov.co, para poder dar trámite y respuesta oportuna garantizando así la mejora en nuestros procesos.

Cordialmente,


MARTHA LUCIA CAMARGO HERNANDEZ
Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Regional Suroccidente

Por lo que la misma, será puesta en conocimiento para los fines respectivos.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de los señores **ANDREA MINA, LIBIANUR MINA, ALEX MINA, EDILMA MINA, NELFIDA MINA y MARIA DISOLENIA DINA MINA**, quienes actúan a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses respecto al requerimiento de este despacho sobre información para la toma de muestras a fin de practicar prueba con marcadores genéticos de ADN.

TERCERO: OFICIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin se informe sobre el cronograma para la práctica de pruebas científicas inherentes a la diligencia de exhumación al no contarse con muestras biológicas del causante.

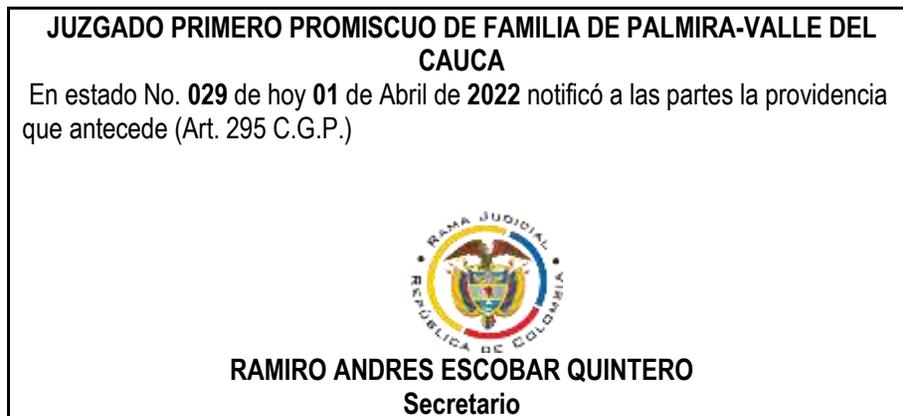
Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Nuevo Palacio Justicia, contiguo Palacio -Simón David Carrejo Bejarano, Calle 22 No. 28ª 10 Piso
1 Barrio "El Recreo" Conmutador: 2660200, Ext. 7105
Email: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: TENER a la Dr. **DIEGO HERNAN SALCEDO LOAIZA**, portador de la tarjeta profesional No. **299936** del C. S. de la J, como apoderad judicial de la parte demandada en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA



raeg

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6855b11582c4c18f528e9ed0da1c866a07cbf17df4e06a2e4d360ea951809983**

Documento generado en 31/03/2022 09:43:00 PM

Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Nuevo Palacio Justicia, contiguo Palacio -Simón David Carrejo Bejarano, Calle 22 No. 28ª 10 Piso
1 Barrio "El Recreo" Conmutador: 2660200, Ext. 7105
Email: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>